



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0993 DE 2021

“Por la cual se convoca a los directores de Programa con el propósito que elijan su representante ante el Consejo Académico, para el periodo institucional de tres años, comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores No. 003 de 2021, No. 004 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que según fue dispuesto en el numeral 17 del Artículo 25 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 -Estatuto General, concordante con el Artículo 16 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 -Régimen Electoral Universitario-, al Rector se encuentra facultado para convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual deberá hacer mediante acto administrativo.

Que conforme al Numeral 9 del Artículo 21 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021-Estatuto General-, el Consejo Académico de la Universidad de los Llanos, estará conformado, entre otros miembros, por un Representante de los Directores de Programas, elegidos por ellos mismos, para un periodo de tres (3) años.

Que la Resolución Superior No. 023 de 2021, resolvió designar como Rector Ad – Hoc al señor Marco Aurelio Torres Mora como Rector Ad Hoc para: (i) conocimiento, trámite y decisión de todos los asuntos relacionados con las elecciones institucionales 2021 y, (ii) ejercicio de los roles atribuidos al Rector respecto de las autoridades institucionales de gobierno como Consejo Superior Universitario y Consejo Académico, durante toda la vigencia del proceso electoral de la Universidad de los Llanos.

Que el período de la representación de los directores de programas ante el Consejo Académico, vence el 31 de diciembre de 2021 y por tal se hace necesario convocar a elecciones

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA: CONVOCAR a todos los Directores de Programa de la Universidad de los Llanos para que elijan su representante ante el Consejo Académico, para el periodo institucional comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS: Establecer que los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección de representante de los Directores de Programa ante el Consejo Académico, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber sido designado como Director de alguno de los Programas Académicos de la Universidad de los Llanos.
2. No haber sido sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.
3. No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente.
4. No haber sido sancionado en el ejercicio de la profesión.

PARÁGRAFO 1: Los requisitos serán acreditados de la siguiente manera:

1. El del Numeral 1, mediante constancia expedida por la Vicerrectoría Académica de la Institución.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0993 DE 2021

“Por la cual se convoca a los directores de Programa con el propósito que elijan su representante ante el Consejo Académico, para el periodo institucional comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”

Página 2 de 4

2. El del Numeral 2, mediante el Certificado de Antecedentes Judiciales vigente, emitido por la página web de la Policía Nacional de Colombia, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
3. El del Numeral 3, mediante certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y certificación de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, ambas con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
4. El del Numeral 4, mediante la certificación expedida por el Ente que ejerza vigilancia y control al ejercicio de la profesión del aspirante. El documento que lo acredite con una fecha no mayor a tres (3) meses de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.

PARAGRAFO: En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada y, en el evento de establecer que aquella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

ARTÍCULO 3. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: La inscripción de aspirantes se realizará desde las 8:00 a.m. del día **15 de septiembre** de 2021 hasta las 05:45 p.m. del día 17 de septiembre de 2021, la cual se realizará a través del correo electrónico: sgeneral@unillanos.edu.co en los formularios previamente elaborados por la Secretaría General, anexando los soportes para la acreditación de requisitos correspondientes.

PARAGRAFO 1: Al momento de la inscripción, el aspirante deberá anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que éste tenga para sus votantes, para los efectos señalados en el párrafo cuatro del Artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con el párrafo dos del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas se podrán efectuar entre los días **20 y 21 de septiembre de 2021** en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

ARTÍCULO 4°. REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO: Disponer que la Secretaría General remita al Consejo Electoral Universitario, el día **22 de septiembre de 2021**, los formularios de los aspirantes inscritos, con los correspondientes soportes y el listado organizado, de acuerdo con la fecha y hora de inscripción según lo establecido en el párrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006.

ARTÍCULO 5°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS: Determinar el **23 de septiembre de 2021**, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes, así como para la autorización de la candidatura de quienes los cumplan. Para los efectos, se extenderá un acta en la que consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será publicada en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, según lo establece el artículo 17°, párrafo 4 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, el 24 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 6°. SORTEO: Señalar el día **27 de septiembre de 2021**, a las 9:00 a.m., como fecha y hora para la realización del sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, actuación que se efectuará en las instalaciones de la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza” de la Sede Barcelona o en la Secretaría General.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0993 DE 2021

“Por la cual se convoca a los directores de Programa con el propósito que elijan su representante ante el Consejo Académico, para el periodo institucional comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”

Página 3 de 4

ARTÍCULO 7º. CAMPAÑA ELECTORAL: Conforme con lo establecido en el artículo 20º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días **24 al 26 de septiembre de 2021**, inclusive.

ARTÍCULO 8. PRE-CENSO Y CENSO DEFINITIVO: El funcionario que tenga bajo su responsabilidad la Vicerrectoría Académica o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los Directores de los diferentes Programas de la Universidad, el cual debe ser remitido a la Secretaría General.

El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.

PARÁGRAFO 1: Quienes consideren estar debidamente acreditados para elegir y no figuren en el pre-censo, podrán solicitar su inclusión ante la Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO 2: Cualquier persona podrá solicitar la exclusión de quienes, sin tener la calidad exigida para ser electores, se encuentren en el pre-censo; caso en el cual se seguirá el procedimiento de verificación por la Secretaría General, para resolver la solicitud o petición por este mismo Despacho

ARTÍCULO 9º. SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN: Establecer la instalación de dos (2) puestos de votación, los cuales tendrán la siguiente ubicación:

1. Uno, en la Sede Barcelona, cuya dirección es: Kilómetro 12, vía a Puerto López, Vereda Barcelona.
2. Otro, en la Sede San Antonio, en la siguiente dirección: Calle 37 No. 41 – 02, Barzal Alto.

ARTÍCULO 10º. SISTEMA DE VOTACIÓN: Según lo plasmado en la Resolución Superior N° 036 de 2021, el Consejo Superior Universitario determinó que la elección del Representante de los Directores de Programa ante el Consejo Académico, se realizará mediante el SISTEMA DE TARJETA ELECTORAL. (Artículo 13º numeral 2 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario) y voto secreto (artículo 5, numeral 1 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006).

ARTÍCULO 11º. FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN: Señalar que la elección del representante de los directores de programa ante el Consejo Académico se realice el día **1 de octubre de 2021**, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m.

ARTÍCULO 12º. MESAS DE VOTACIÓN: Disponer la ubicación de las mesas de votación, así:

1. En la Sede Barcelona, cuya dirección es: Kilómetro 12, vía a Puerto López, Vereda Barcelona;
2. En la Sede San Antonio, en la siguiente dirección: Calle 37 No. 41 – 02, Barzal Alto.

ARTÍCULO 13º. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN: Los jurados de votación serán designados por la Rectoría, mediante acto administrativo que se expedirá, a más tardar el **22 de septiembre de 2021**.

ARTÍCULO 14º. ESCRUTINIO DE MESA: Los jurados procederán a efectuar el escrutinio, consistente en el conteo del número de votos emitidos a favor de cada candidato, los votos en blanco, las tarjetas no marcadas y los votos nulos, de cuyo resultado se dejará constancia en el formulario especial dispuesto para tal efecto. El escrutinio de mesa estará sometido a las actuaciones indicadas en el artículo 32 del Acuerdo Superior 004 de 2002.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0993 DE 2021

“Por la cual se convoca a los directores de Programa con el propósito que elijan su representante ante el Consejo Académico, para el periodo institucional comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”

Página 4 de 4

ARTÍCULO 15°. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES: De conformidad con lo previsto en el artículo 26° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, los candidatos podrán designar a las personas que actuarán como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el día **22 de septiembre de 2021**.

ARTÍCULO 16°. ESCRUTINIO GENERAL: Señalar el día **4 de octubre de 2021**, a las 9:00 a.m., en la Sede Barcelona, como fecha, hora y lugar para la realización de la sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35° del Régimen Electoral Universitario.

ARTÍCULO 17°. RECLAMACIONES Y RECURSOS: Las reclamaciones que se presenten durante el escrutinio general, serán tramitadas según las causales y procedimientos señalados en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 18°. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL: Establecer que, de conformidad con lo señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día **5 de octubre de 2021** a las 9:00 a.m., en la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza” de la Sede Barcelona o en la Secretaría General.

ARTÍCULO 19°. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN: Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

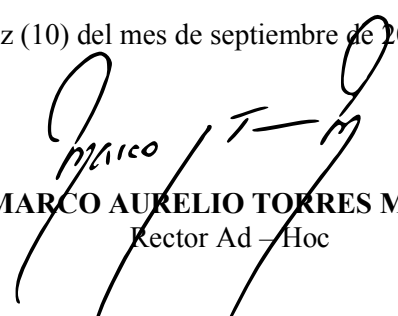
ARTÍCULO 20°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS: Señalar que contra la presente Resolución Rectoral no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 21°. DISPOSICIONES FINALES: Establecer que todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006; además, tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y en el Código de procedimiento administrativo y de contencioso administrativo.

ARTÍCULO 22°. DETERMINAR que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los diez (10) del mes de septiembre de 2021


MARCO AURELIO TORRES MORA
Rector Ad – Hoc

Proyectó y revisó: JDPA y LMRB.